



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de
Cabrera – Cundinamarca

*Notificada en Estado No. 30
del 28 de septiembre del 2021
Juan Eduardo Daza Barreto
Secretario*

Cabrera (Cund.), Veintisiete (27) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICACIÓN 25120 4089 001 2017 00035 00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADADA HUBER ALEXANDER GONZÁLEZ CIFUENTES Y OTROS

Cumplido el término de emplazamiento establecido en el artículo 108 y 293 del Código General del Proceso, el Juzgado designará como curador ad-litem de la persona emplazada ANGELO GIUSSEPPE GONZÁLEZ CIFUENTES al abogado ORACIO BETANCOUR BERGAÑO, a quien se le prevendrá que su cargo es de forzosa aceptación acorde con lo establecido en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

Respecto a la petición del apoderado judicial de la parte demandante, referente al envío del expediente digitalizado, se ordenará su remisión por Secretaría de este Despacho Judicial.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cabrera

RESUELVE

- 1. NOMBRAR** al abogado ORACIO BETANCOUR BERGAÑO como curador ad-litem del emplazado ANGELO GIUSSEPPE GONZÁLEZ CIFUENTES. **Notifíquesele**, informándole que su cargo es de forzosa aceptación acorde con lo establecido en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.
- 2. ORDENAR** que por secretaría, se envíe al apoderado judicial de la parte demandante copia del expediente arriba referenciado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

GLORIA ESPERANZA PADILLA PALMA

Juez